



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 102

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0480 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2005 DE JARDÍN INFANTIL "SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA", DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCIÓN, 21 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución Exenta N° 015/501, de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Bío Bío (TyP). 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija



Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y **supervigilar** la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...)

*Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)*

(...) El

*empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)**”*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA”**, con dirección **CALLE ANIBAL PINTO N° 140 INTERIOR** de la comuna de **CONCEPCIÓN** de la ciudad de **CONCEPCIÓN**, perteneciente a la región del **BÍO BÍO**, representado legalmente por **ANGÉLICA ARANEDA VALENZUELA**, **RUT: 4.456.860-8**, obtuvo empadronamiento indefinido en virtud de Resolución Exenta N°015/0480 de 18 de marzo de 2005 de la Directora Regional de JUNJI Bio Bío.



6.- Que, en el artículo transitorio de las normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia, aprobadas mediante Resolución Exenta N°015/0550 de 07 de noviembre de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se establece: *“Los establecimientos educacionales de educación parvularia empadronados a la fecha de dictada la presente resolución, mantendrán dicha condición por el período de un año. Durante este período, y producto de la fiscalización realizada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes obtengan niveles de cumplimiento medio o alto, les será otorgada la autorización normativa mediante resolución exenta”*.

Por su parte, el resuelvo tercero de la indicada Resolución Exenta N°015/0550, derogó las Resoluciones Exentas N°015/2209, de 2004 y N°015/3233 de 2010, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establecían normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

7.- Que, en fiscalización efectuada con fecha 16 de enero de 2015, al jardín infantil **“SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA”**, ya individualizado, se constató que ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

8.- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, corresponde dejar sin efecto el empadronamiento indefinido concedido al jardín infantil **“SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA”**, y otorgar autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional **OCTAVA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, junto con emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

9.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

10.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

#### **RESUELVO:**

**1° OTÓRGASE** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional **OCTAVA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, al Jardín Infantil denominado, **“SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA”**, con dirección en **CALLE ANIBAL PINTO N° 140 INTERIOR** de la comuna de **CONCEPCIÓN** de la ciudad de **CONCEPCIÓN**, perteneciente a la región del **BÍO BÍO**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**2° APRUÉBASE** la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, es de un total de **44 PÁRVULOS** distribuidos en el nivel: **NIVEL MEDIO HETEROGÉNEO= 44** (distribuidos Sala 1= 22 párvulos y Sala 2= 22 párvulos), por media jornada, sin entrega de servicio de alimentación.



**3° EMÍTASE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio 526, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

**4° DÉJESE** sin efecto Resolución Exenta N° 015/0480 de fecha 18 de marzo de 2005 que otorgó el empadronamiento indefinido N°0060 al Jardín Infantil "SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA".

**5° INCORPÓRESE** a la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha 16 de Enero de 2015 y el sello de autorización normativa N° 526 que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización normativa, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN**

**DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/FSC/EVM/JLP/mdo.  
**DISTRIBUCIÓN**

Directora/Encargada Jardín infantil  
Representante Legal Establecimiento  
Sección Fiscalización DIRNAC  
Unidad Jurídica ✓

OIRS

Subdirección de Contraloría Interna (Sra. Ivonne Victoriano M.)

Sección Autorización Normativa (Sr. Juan Carlos Lara)

Oficina de partes

I. Municipalidad de Concepción: Dirección de Obras Municipales: O'Higgins N° 525, Concepción.

I. Municipalidad de Concepción: Dirección de Patentes Municipales: O'Higgins N° 525, Concepción

Dr. Mauricio Careaga Lemus, Seremi de Salud, Región del Bío Bío, Chacabuco N° 1085, Edif. Centro Sur, Of. 703.

Archivo Jardín Infantil